

**Para:** Señora Olga Núñez  
**Subsecretaria de Presupuesto**

**De:** Equipo de Universidades

**Asunto:** Ayuda Memoria Proforma Presupuestaria 2020

**Fecha:** 31 de Octubre 2019

**Asunto: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROFORMA 2020**

Los recursos para las instituciones de Educación Superior se asignan considerando los porcentajes de distribución calculados por la SENESCYT, mismos que se obtienen de la aplicación de la fórmula de distribución que califica diferentes parámetros de cumplimiento de las entidades, estos porcentajes son remitidos al MEF para su aplicación.

Con oficio **No. CES-SG-2019-2371-O** de 22 de octubre de 2019, el Consejo de Educación Superior remite la fórmula de Distribución de recursos para las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2020, conforme a la base legal vigente, que se detalla a continuación:

**PARTICIPACIÓN FOPEDUPO**

La Ley Orgánica de Educación Superior ( R.O.S 298 de 12-oct.-2010 reformada al 02-ago.-2018) en su Art. 20 determina el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, entre ellas:

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDUPO); publicada en R.O. 940 de 07-05-1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29-12-2007), en su Disposición Transitoria Segunda dispone:

*“Hasta que se promulgue una ley que defina las participaciones de las Universidades en el presupuesto del Estado, las universidades tendrán la siguiente participación en la distribución del Impuesto a la Renta:*

- a) *Universidades y Escuelas Politécnicas públicas: 10% de la recaudación total.*  
 b) *Universidades Particulares cofinanciadas: 1% de la recaudación total”.*

Para cálculo de las citadas preasignaciones se debe considerar las siguientes deducciones:

- Art. 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (R.O.S.306; 22-10-2010): *“Garantía de recursos de las entidades públicas.- Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos...”*
- La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado (R.O.S. 583 de 24-11-2011) en sus Arts. 7 y 8 dispone que los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.

Además, la Ley de Racionalización Tributaria (R.O.S. 321 de 18-11-1999) que incrementó la tarifa del IVA del 10% al 12%, dispuso que las participaciones se calculen considerando el rendimiento con la tarifa del 10%.

### **FOPENDEUPO 2020**

Los valores base para calcular el FOPENDEUPO son los detallados a continuación:

<b>INGRESOS FOPENDEUPO IES 2020</b>	
<b>RENTA PREASIGNADO A UNIVERSIDADES</b>	451.446.692
<b>IVA PREASIGNADO A UNIVERSIDADES</b>	479.909.129
<b>IVA AGRARIA</b>	23.995.456
<b>TOTAL FOPENDEUPO</b>	<b>955.351.277</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - SINAFIP

**Elaborado:** DNEP – DNI

Los porcentajes para la preasignación por renta fueron aplicados a los USD 451.44 millones y los valores para el cálculo de la pre asignación de IVA se aplicaron a los USD 479.90 millones.

Los referidos cálculos fueron cargados como la Proforma 2020 de las Instituciones de Educación Superior, como recursos preasignados con la fuente 003.

### **GRATUIDAD**

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

**Art. 356.-** *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel...”*

**Art. 357.-** *El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos...”*

Además, en el mismo sentido versan las disposiciones transitorias del mismo cuerpo legal:

**DECIMOCTAVA.** - *“...Hasta la aprobación del Presupuesto General del Estado del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Estado compensará a las universidades y escuelas politécnicas públicas por el monto que dejarán de percibir por concepto del cobro de aranceles, matrículas y derechos que hagan referencia a la escolaridad de las estudiantes y los estudiantes. A partir de ese momento, este financiamiento constará en el Presupuesto General del Estado.*

*Solamente, previa evaluación, las universidades particulares que a la entrada en vigencia de esta Constitución reciban asignaciones y rentas del Estado, de acuerdo con la ley, podrán continuar percibiéndolas en el futuro. Estas entidades deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos y destinarán los recursos entregados por el Estado a la concesión de becas a estudiantes de escasos recursos económicos desde el inicio de la carrera.”*

### **GRATUIDAD 2020**

El valor global para la gratuidad es de USD183,957,239.00, valor que es distribuido de conformidad a la fórmula de distribución 2020, y es asignado como fuente 001 recursos fiscales .

### **FUNCIONAMIENTO**

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 20 determina el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, entre ellas:

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); la cual dispone que se financiará entre otros con los siguientes recursos:

Las asignaciones establecidas por el Ministerio de Finanzas, constantes del actual Presupuesto del Gobierno Central para 1996 sin perjuicio de los recursos que le asignen para atender los incrementos de remuneración y más beneficios de orden social que se expidan de conformidad con la Ley;

### **FUNCIONAMIENTO 2020**

Para los valores por funcionamiento, se aplican los porcentajes por entidad al monto global de USD. 16,674,798.00 (valor asignado en ejercicios anteriores), asignado como fuente 001 recursos fiscales .

### **AUTOGESTIÓN**

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

**Art. 357.-** “...Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos...”

La Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (R.O.S.306; 22-10-2010), establece: “Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.”

### **AUTOGESTIÓN 2020**

Los recursos de autogestión que proyectan recibir las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2020 ascienden a USD. 91.36 millones, proyectados en función de la recaudación efectiva de la entidad y considerando las metas de recaudación justificadas por las Universidades para el ejercicio fiscal 2020. Es asignado como fuente 002 recursos generados por las instituciones.

### **COMPENSACIONES (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA**

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29-12-2007), en su Disposición General Segunda dispone:

*“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el*

*último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación”.*

### **COMPENSACIÓN DONACIÓN IMPUESTO A LA RENTA 2020**

El valor global que les corresponde a las Instituciones de Educación Superior por compensación Donaciones Renta, se actualizó conforme el Deflactor del PIB (Variación Deflactor PIB. 1.52) tomado de los agregados macro del Banco Central del Ecuador. El valor global para este rubro asciende a USD. 45.18 millones para el ejercicio 2019.

### **SALDOS PRESUPUESTARIOS**

La Ley Orgánica de Educación Superior, Reformada en su Art. 20 determina el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, entre ellas:

*k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal;*

*Los saldos presupuestarios no se han incorporado en la proforma 2019 por cuanto se determinan al cierre del ejercicio fiscal.*

*El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (R.O.S 899 de 09-12-2016), en su Disposición General Vigésima señala:*

*“Los saldos presupuestarios comprometidos de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que se generaren por no devengar los recursos de sus presupuestos a la finalización del ejercicio económico, deberán obligatoriamente incorporarse en el ejercicio fiscal siguiente, si existe un compromiso pendiente de pago en el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, este valor se reintegrará a la correspondiente universidad o escuela politécnica por parte del Ministerio de Finanzas con la finalidad de cumplir las obligaciones adquiridas.*

*Se entenderá por saldos presupuestarios comprometidos al valor comprometido no devengado”*

Los saldos presupuestarios se calcularán al cierre del ejercicio fiscal 2019 y serán incorporados en la ejecución presupuestaria 2020 de las Instituciones de Educación Superior conforme les corresponda.

## DEVOLUCIÓN DE IVA 2020

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Art 73 establece la Compensación presupuestaria del valor equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado; y en precisa en in numerado Art. (...).- *“Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. **Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.**” (Énfasis agregado).*

Se ha incorporado el valor que corresponde a la devolución de IVA pendiente de asignación cuyo valor asciende a USD. 23.34 millones.

Adicionalmente se incluyen en el presupuesto USD 34,88 millones correspondientes a los valores no transferidos en el ejercicio fiscal 2019, asignados por Compensación de Impuesto a la Renta y Devoluciones de IVA, destinados a financiar únicamente proyectos de inversión. Cabe recalcar que estos montos fueron consensuados y determinados por cada Institución de Educación Superior, de acuerdo a las reuniones mantenidas conjuntamente con el SENESCYT.

## INGRESOS QUE FINANCIAN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

FUENTE	DETALLE	VALOR
001	IVA Y RENTA	39,546,994.58
202	CRÉDITOS AMAWTAY WASI	712,968.40
303	CRÉDITOS ATADOS	18,712,798.03
<b>FINANCIAMIENTO TOTAL DE PROYECTOS</b>		<b>58,972,761.01</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - SINAFIP

**Elaborado:** DNEP – DNI

**Nota:** El ingreso total por devolución del IVA es de USD23,300,807.00 y por compensación del impuesto a la renta es de USD41,020,664.00 lo que suma un total de USD. 64,321,471.00 de los cuales existe un excedente en las entidades que se cubre la totalidad del PAI, el cual se registra en el grupo 84 sin proyecto de cada entidad que suma un total de USD. 24,774,476.42

### **ANTICIPOS EJERCICIOS ANTERIORES POR AMORTIZAR**

ANTICIPOS EGRESOS CORRIENTES	5.83
ANTICIPOS EGRESOS INVERSIÓN	31.71
<b>TOTAL ANTICIPOS EJERCICIOS ANTERIORES NO AMORTIZADOS</b>	<b>37.54</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - SINAFIP

**Elaborado:** DNEP – DNI

**Nota:** Corte al 30 de septiembre de 2019

Adicionalmente, se incorporaron USD 37.54 millones en el presupuesto de cada Institución de Educación Superior, y que corresponden a anticipos entregados y no amortizados en ejercicios anteriores que corresponden a bienes y servicios y proyectos de inversión.

### **RECURSOS PARA LAS UNIVERSIDADES EMBLEMÁTICAS**

Las Universidades emblemáticas IKIAM, UNAE, ARTES, YACHAY no forman parte de las asignaciones del CES-SENESCYT, por lo tanto, se procedió a asignar el presupuesto de acuerdo a la gestión de cada una de las entidades para los egresos corrientes y de inversión.

El monto asignado para estas Universidades es de USD. 62.97 millones.

### **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR**

Esta entidad recibe USD 403.029 como asignación presupuestaria, considerando su gestión por el lado del egreso. (Esta entidad debía pasar a la Universidad de las Artes).

### **UNIVERSIDADES PARTICULARES COFINANCIADAS**

De acuerdo al marco legal vigente, enunciado y en base a la información presupuestaria prevista por el Ministerio de Finanzas, la SENESCYT realiza el cálculo de distribución de los recursos que deben ser asignados a las instituciones del Sistema de Educación Superior que son cofinanciadas.

Conforme la normativa, según el caso les corresponden asignaciones por:

- a) Las rentas establecidas en el FOPEDUPO;
- b) Las asignaciones que han constado y las que consten en el PGE (Aportes para funcionamiento);
- c) La compensación por donaciones del Impuesto a la Renta

Estas entidades no transaccionan en el e-SIGEF y sus asignaciones se programan para transferencia por la Tesorería de acuerdo a la asignación prevista por el SENESCYT como consta en la distribución de recursos prevista para cada ejercicio fiscal.

El monto para estas entidades asciende a USD. 57.51 millones.

### **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI**

Esta universidad es de reciente creación (ejercicio 2019), por lo tanto, se encuentra en proceso de institucionalización, razón por la cual tiene un presupuesto asignado únicamente en proyecto de inversión aprobado por la Secretaría Técnica de Planificación STPE por USD 712,968.40 para el ejercicio fiscal 2020, financiado con préstamos externos.

#### **CRÉDITO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL AMAWTAY WASI**

<b>FONDO</b>	<b>IES</b>	<b>VALOR</b>
202116001	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL AMAWTAY WASI	<b>712,968.40</b>
<b>FINANCIAMIENTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>712,968.40</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - SINAFIP

**Elaborado:** DNEP – DNI

### **UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS**

<b>INGRESOS FOPEDUPO</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>DIF 2020-2019</b>
	968.65	931.36	
<b>RENTA PREASIGNADO A UNIVERSIDADES</b>	455.89	451.45	-4.44
<b>IVA PREASIGNADO A UNIVERSIDADES</b>	512.76	479.91	-32.85

**Nota:** Considera impacto de reformas tributarias- Datos provisionales, sujetos a cambios

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

**Fecha:** 31-10-2019

## COMPARATIVO CODIFICADO 2019 Y PROFORMA 2020

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CODIFICADO 30 SEPTIEMBRE	PROFORMA 2020	DIFERENCIA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR	0.40	0.40	-
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL	15.46	18.64	3.18
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	23.10	14.24	-8.86
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	25.81	15.62	-10.19
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE	35.90	14.47	-21.43
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS	0.42	0.71	0.29
<b>SUBTOTAL INSTITUCIONES EXCLUIDAS EN DISTRIBUCIÓN DE FÓRMULA</b>	<b>101.09</b>	<b>64.09</b>	<b>-37.00</b>
UNIVERSIDAD DE CUENCA	88.22	78.41	-9.81
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	17.37	17.23	-0.14
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO	70.17	70.76	0.59
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	33.66	35.05	1.39
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	19.58	20.34	0.75
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	174.47	173.30	-1.17
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	78.82	70.25	-8.57
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	18.63	17.60	-1.03
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	37.43	40.13	2.70
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	37.35	36.72	-0.64
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHoyo	24.57	25.23	0.66
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE QUEVEDO	27.16	27.92	0.77
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	51.41	52.66	1.25
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	59.44	61.08	1.64
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	156.33	153.37	-2.96
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	53.92	60.23	6.31
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	83.49	77.35	-6.14
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	21.04	21.57	0.53
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	34.18	35.47	1.29
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	24.39	25.25	0.86
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	17.84	18.61	0.77
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	14.85	14.28	-0.57
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	15.69	16.54	0.85
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ	11.21	11.93	0.72
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	74.05	76.19	2.14
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	12.12	15.64	3.52
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	8.65	9.38	0.73
<b>SUBTOTAL INSTITUCIONES DISTRIBUCIÓN FÓRMULA</b>	<b>1,266.04</b>	<b>1,262.47</b>	<b>-3.57</b>
<b>TOTAL UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS</b>	<b>1,367.14</b>	<b>1,326.56</b>	<b>-40.58</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - SINAFIP

**Elaborado:** DNEP – DNI

**Nota:** No incluye fuente 998 (anticipos de ejercicios anteriores) y tampoco saldos presupuestarios (grupo 37)

Los decrementos con relación al codificado de 30 de septiembre de 2019 obedecen a una caída en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta correspondiente al FOPEDEUPO en USD 37,29 millones, con relación a la base de cálculo para el ejercicio 2019.

**PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO  
DEVOLUCION DE IVA AL 21-10-2019**

<b>INSITTUCION DE EDUCACION SUPERIOR</b>	<b>ASINACIÓN 2019</b>	<b>PROFORMA 2020</b>	<b>DIFERENCIA</b>
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	10.87	0.82	-10.05
UNIVERSIDAD DE CUENCA	11.19	1.23	-9.96
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL	6.96	1.31	-5.66
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	7.18	1.54	-5.63
OTRAS UNIVERSIDADES	32.52	18.90	-13.62
<b>TOTAL DEVOLUCION DE IVA UNIVERSIDADES</b>	<b>68.72</b>	<b>23.80</b>	<b>-44.92</b>

Adicionalmente existe una disminución por el concepto de la devolución de IVA, destinado únicamente a financiar proyectos de inversión por USD. 45 millones, (devolución IVA ejercicio 2019 por USD. 68 millones y proforma 2020 por USD. 23 millones), de acuerdo a las Resoluciones del SRI.

La baja en los ingresos de algunas de las Universidades, se explica por el decremento de algunos de los ingresos que perciben, siendo estos externos a la fórmula de distribución. Es el caso de la devolución del IVA que está supeditada a las resoluciones de devolución del mencionado impuesto, mismas que se convalidan con el Servicio de Rentas Internas.

En el cuadro se observa la diferencia en la asignación por devolución de IVA 2019-2020, que implica en algunos casos una reducción importante.

## UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS

### COMPARATIVO DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR FÓRMULA 2019 Y 2020

INSTITUCIÓN	TOTAL ASIGNACIÓN 2019	TOTAL ASIGNACIÓN 2020	TOTAL DIFERENCIAS 2019-2020
<b>01 PÚBLICAS</b>	<b>1,093.11</b>	<b>1,080.69</b>	<b>-12.41</b>
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	59.32	53.99	-5.32
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABI	10.86	11.61	0.75
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO	63.97	64.05	0.08
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	66.36	61.59	-4.77
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	16.42	16.47	0.06
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	134.38	126.62	-7.76
UNIVERSIDAD DE CUENCA	68.03	68.10	0.08
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	157.51	147.47	-10.04
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	59.71	59.90	0.19
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	13.11	13.23	0.12
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	14.82	15.59	0.77
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	19.77	22.80	3.03
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	17.44	17.54	0.10
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	15.14	15.90	0.75
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	57.74	58.40	0.66
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	31.52	31.62	0.10
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	34.38	34.55	0.17
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	7.93	8.75	0.82
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	44.76	45.53	0.77
UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO	23.68	23.96	0.28
UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	18.72	18.84	0.12
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	31.78	32.54	0.76
UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	48.50	51.04	2.53
UNIVERSIDAD TECNICA DE QUEVEDO	25.66	25.71	0.05
UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	32.77	35.29	2.53
UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	18.83	19.61	0.78
<b>02 Públicas Posgrado</b>	<b>38.84</b>	<b>29.66</b>	<b>-9.18</b>
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	14.84	9.74	-5.10
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	5.71	6.70	0.99
UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	18.29	13.22	-5.07
<b>03 Particulares Cofinanciadas</b>	<b>72.17</b>	<b>57.51</b>	<b>-14.65</b>
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	15.21	12.13	-3.09
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA	5.69	4.53	-1.16
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	11.37	8.99	-2.38
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	5.14	4.06	-1.08
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	3.12	2.43	-0.69
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	13.01	10.46	-2.54
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	10.20	8.17	-2.02
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	8.43	6.74	-1.69
<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>1,204.11</b>	<b>1,167.86</b>	<b>-36.25</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - SINAFIP

**Elaborado:** DNEP – DNI

A través del oficio No. CES-SG-2019-2371-O de 22 de octubre de 2019, referido en principio, el Consejo de Educación Superior remite la fórmula de Distribución de recursos para las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2020, en donde se determina una redistribución de asignaciones entre las universidades, de acuerdo a ciertos parámetros de cálculo, principalmente tomando en cuenta la ejecución presupuestaria.

## DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS – PROFORMA 2020

REGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	2018	PROFORMA 2020
SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	CONTRATOS OCASIONALES	1,966	1,565
	NOMBRAMIENTO	7,616	7,946
<b>TOTAL SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)</b>		<b>9,582</b>	<b>9,512</b>
CODIGO DEL TRABAJO	CONTRATO INDEFINIDO	3,084	3,014
	CONTRATO COLECTIVO	1,330	1,286
<b>TOTAL CODIGO DEL TRABAJO</b>		<b>4,414</b>	<b>4,300</b>
OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	574	544
	CONTRATOS OCASIONALES	10,071	10,662
	NOMBRAMIENTO	9,647	9,833
<b>OTROS REGIMENES ESPECIALES TOTAL</b>		<b>20,292</b>	<b>21,039</b>
<b>TOTAL NÚMERO DE SEVIDORES</b>		<b>34,288</b>	<b>34,851</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - SINAFIP

**Elaborado:** DNEP

La estimación del grupo de gasto 51 – Egresos en Personal, se realizó con puestos ocupados en los ítems que componen la masa salarial (remuneraciones y beneficios de ley), y los demás componentes proyectados en base a la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2019.

Por otro, lado para la estimación de los grupos de gasto 53 – Bienes y Servicios de Consumo, 56 - Egresos Financieros, 57 - Otros Egresos Corrientes, 58 – Transferencias y Donaciones Corrientes, se dio cumplimiento estrictamente a las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2020.

<b>Elaborado por:</b>	Joel Navarrete	Líder del Sector	
	Stephanie Calle	Analista	
	Verónica Saltos	Analista	



SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTOS

27/05/20

FECHA:

Certifico fiel copia del documento original que reposa en el archivo de gestión de

12 HOJAS

**Director de Certificación y Documentación**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS